



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito **Marco Antonio Gutiérrez Padilla**, Titular de la Unidad del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 8 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y en apego al Código de Conducta Institucional de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, acepto y me allano a cumplir el compromiso de confidencialidad de la información a la que tendré acceso en el ejercicio de mis funciones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: OBJETO. - El suscrito **Marco Antonio Gutiérrez Padilla** me obligo a guardar en estricta reserva y confidencialidad toda la información que con tal carácter me sea proporcionada, a la que tenga acceso o de la que por cualquier otra causa tenga conocimiento, en el desempeño de mis funciones como Titular de la Unidad del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - En cumplimiento de la obligación de reserva, me comprometo a:

1. Utilizar la información a la que tenga acceso exclusivamente para llevar a cabo las atribuciones, facultades y funciones que me son encomendadas en la Ley de Hidrocarburos y su reglamento, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su reglamento, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como cualesquiera otras a las que en virtud de disposición legal, reglamentaria o normativa, me encuentre obligado y facultado de manera legítima y legal, o bien, en cumplimiento a las instrucciones que me sean ordenadas por los servidores públicos facultados para ello; evitar utilizar dicha información con cualquier otro fin ilegal, ilícito o comercial, y utilizar todos los medios a mi alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad al respecto.

2. No reproducir, modificar, hacer pública o divulgar, ni proporcionar a terceros la información a la que he tenido acceso sin previa autorización escrita y expresa del(los) servidor(es) público(s) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos con facultades suficientes para ello, salvo en los casos en los que la información tenga carácter público o me encuentre facultado u obligado a proporcionarla conforme a la normativa aplicable.

TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD. - En caso de incumplimiento a cualquier disposición contenida en el presente instrumento, el suscrito será responsable (civil, penal o administrativamente) por los daños y perjuicios ocasionados por dicha conducta.

Asimismo, declaro conocer que, en caso de incumplimiento a cualquier disposición contenida en el presente instrumento, el suscrito será acreedor a las medidas correctivas que determine la Comisión Nacional de Hidrocarburos a través del Comité de Ética, sin perjuicio de las sanciones a las que estaré sujeto de conformidad con la normativa que rige el servicio público, en términos del Título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA: SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.- El suscrito tomo conocimiento y me allano a que la Comisión Nacional de Hidrocarburos o cualquier autoridad competente, en supervisión al cumplimiento del presente instrumento, me solicite cualquier información respecto a la obligación de confidencialidad establecida en el mismo y las medidas adoptadas, y me obligo a dar respuesta a dichos requerimientos en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea notificado de los citados requerimientos.

QUINTA: VIGENCIA. - El presente documento es válido a partir de su firma, y su obligación de confidencialidad y reserva estará vigente hasta en tanto la información a la que haya tenido acceso, sea de carácter público conforme a las disposiciones aplicables.

En señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente documento, se firma en la Ciudad de México, al 01 día del mes de junio de 2021.



MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ PADILLA

TITULAR DE LA UNIDAD DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS